



EXTRACTO del Decreto 88/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las mismas.
(2021040124)

BDNS(Identif.):578584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Relanzar y recuperar la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente afectados por la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19 mediante ayudas directas dirigidas a financiar las necesidades de liquidez o de capital circulante para atender los gastos operativos de los talleres artesanos.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los artesanos y empresas artesanas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 88/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las mismas.

Cuarto. Cuantía.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 20% a la reducción del volumen de operaciones declarado en IVA durante el año 2020 respecto al del mismo periodo de 2019. A los solicitantes que no puedan acreditar tal disminución del volumen de operaciones por tributar en algún régimen específico del IVA donde no venga consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria, el importe de la ayuda a percibir será de 1.500 euros. En todo caso, el importe máximo de la ayuda no podrá exceder de 5.000 euros, ni ser inferior a 1.500 euros.



El importe de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20210085 denominado "Relanzamiento de la actividad artesana", por un importe máximo de 450.000 euros, estando financiadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", y más en particular dentro del Objetivo Específico 3.3.1. Objetivo específico 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". Actuación: 03.03.01.03.06 – Acciones específicas de mejora de la competitividad del sector artesano. Ayudas para el relanzamiento de la actividad artesana, alcanzando la tasa de financiación FEDER del 80 %.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de un mes, iniciándose dicho plazo el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

